

Villahermosa, Tabasco, a 13 de octubre de 2025

Oficio No. CCYTET/UT/028/2025

ASUNTO: Se turna solicitud de transparencia.

Pedro Miranda Pérez

Director de Administración

Presente.

Por este medio, me permito informarle que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se ha recibido una solicitud de información que ha sido turnada al área a su digno cargo para su atención y respuesta, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública. A continuación, se presenta el desglose de la información solicitada:

Solicitud de Acceso a la Información	
Folio de la solicitud PNT:	510503800000125
Información requerida:	De acuerdo a los artículos 131 fracción II del Reglamento de la Ley del ISR en relación con los artículos 27 fracción I y 79 fracción VI de la Ley del ISR. Regla 3.1.0.1.6 fracciones I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente en 2025 las donatarias autorizadas deben de contar con un documento que acredite sus actividades y dicho documento debe emitirse por la autoridad competente en el tema. De acuerdo a lo anterior, así como a información publicada en el sitio oficial del SAT en: http://omawwww.sat.gob.mx/donatariasautorizadas/paginas/documentos/tramites/tramites_directorio.pdf corresponderá a las organizaciones dedicadas a la INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA presentar el documento de acreditación emitido por los Institutos, Consejos, Secretarías de Ciencia, Tecnología e Innovación en cada Entidad Federativa, por lo que se hace la siguiente consulta: ¿Cuál es el proceso para solicitar el documento que acredite actividades por parte de esta Secretaría? ¿Ante cuál área se solicita, cuáles documentos deben presentarse y cuál es el tiempo de respuesta? ¿A qué área o servidor público le corresponde emitir y firmar el documento de acreditación de actividades? ¿Cuál es el fundamento que faculta a dicha área o servidor público para la emisión de dicho documento? Si no hubiere un fundamento reglamentario y/o estatutario (el que aplique): ¿A algún servidor público se le ha expedido algún acuerdo delegatorio para cumplir con esta obligación? Si fuera el caso, señalar su nombre y cargo?

Dicha solicitud es turnada a su área de conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco que establece como parte de las atribuciones de su área.

Sin más por el momento, quedo atenti a su respuesta.

Atentamente

Juan José Carrera Nadal
Titular de la Unidad de Transparencia

TABASCO | **EDUCACIÓN** | **CCYTET**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

14 OCT. 2025

RECIBIDO

C.c.p. Archivo

No. de oficio: CCYTET/DA/161/2025
Villahermosa, Tabasco, a 13 de Octubre de 2025
Asunto: **Respuesta a solicitud de información.**

Juan José Carrera Nadal

Titular de la Unidad de Transparencia del
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco
Presente.

En atención al oficio número CCYTET/UT/028/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, mediante el cual se turna a esta Dirección la solicitud de acceso a la información pública con folio PNT 270503800001925, relacionada con el procedimiento para solicitar el documento que acredite actividades científicas por parte de este Consejo, me permito informar lo siguiente:

Una vez realizada la revisión correspondiente, esta Dirección informa que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco no cuenta con lineamientos, requisitos, formatos ni procedimiento formalmente establecido para expedir el documento de acreditación de actividades científicas que refiere la Regla 3.1.0.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2025.

Asimismo, se informa que no existe disposición expresa en el Decreto de Creación, la Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior del CCYTET, que faculte a alguna unidad administrativa o servidor público para emitir dicho documento.

En consecuencia, no se ha expedido acuerdo delegatorio alguno que otorgue atribuciones específicas para cumplir con dicha función.

Lo anterior se informa para los efectos legales conducentes, y con el fin de que se emita el acuerdo correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Pedro Miranda Pérez
Director Administrativo

Folio solicitud: PNT 510503800000125

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública con folio **PNT 510503800000125**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere: "¿Cuál es el proceso para solicitar el documento que acredite actividades por parte de esta Secretaría? ¿Ante cuál área se solicita, cuáles documentos deben presentarse y cuál es el tiempo de respuesta? ¿A qué área o servidor público le corresponde emitir y firmar el documento de acreditación de actividades? ¿Cuál es el fundamento que faculta a dicha área o servidor público para la emisión de dicho documento? Si no hubiere un fundamento reglamentario y/o estatutario (el que aplique): ¿A algún servidor público se le ha expedido algún acuerdo delegatorio para cumplir con esta obligación? Si fuera el caso, señalar su nombre y cargo." -----

-----CONSIDERANDO:-----

Primero. Que la solicitud fue turnada a la Dirección de Administración del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, mediante oficio número **CCYTET/UT/028/2025**, de fecha **13 de octubre de 2025**, para su análisis y atención. -----

Segundo. Que mediante oficio número **CCYTET/DA/160/2025**, de fecha **13 de octubre de 2025**, la Dirección de Administración informó que **esta dependencia no cuenta con lineamientos, requisitos, formatos ni procedimiento formalmente establecido** para expedir el documento de acreditación de actividades científicas que refiere la Regla 3.1.0.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2025. -----

Tercero. Que tampoco existe disposición expresa en el **Decreto de Creación del CCYTET**, en la **Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Tabasco**, ni en el **Reglamento Interior del Consejo**, que faculte a alguna unidad administrativa o servidor público para emitir dicho documento. -----

Cuarto. Que, en consecuencia, **no se ha expedido acuerdo delegatorio alguno** que otorgue atribuciones específicas para cumplir con dicha función. -----

Quinto. Que, conforme a los artículos **17 y 18** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, cuando la información solicitada **no se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado o no corresponde a sus atribuciones**, debe emitirse el acuerdo de inexistencia correspondiente. -----

-----ACUERDA:-----

PRIMERO. Se declara la **inexistencia de la información solicitada** en la solicitud PNT 510503800000125, en virtud de que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco no cuenta con lineamientos, requisitos ni procedimiento formalmente establecido para expedir el documento requerido, ni con fundamento jurídico o delegación expresa para ello, conforme a lo informado por la Dirección de Administración mediante oficio CCYTET/DA/160/2025. -----

SEGUNDO. Notifíquese a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia,

y publíquese en los estrados electrónicos del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco. -----

TERCERO. Hágase del conocimiento del órgano garante para los efectos legales conducentes.

JUAN JOSÉ CARRERA NADAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN